



FECHA : 06 DE AGOSTO DE 2012

ANEXOS

1. [Disposiciones fiscales aplicables a los pagos con anticipos \(detallada\).](#)

CONTENIDO: *DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LOS PAGOS CON ANTICIPOS*

Estimados asociados:

Como les comentamos en enero, durante todo el año 2011, AMDA estuvo llevando a cabo diversas reuniones con las autoridades fiscales, con objeto de plantear las necesidades de sus agremiados en relación a los Comprobantes fiscales, en especial, en el tema de los anticipos de clientes que se reciben en las agencias.

Por lo que consideramos importante hacer un resumen de los puntos relevantes que se han manejado en este año, con objeto de colaborar con ustedes en su toma de decisiones.

Las principales obligaciones a cumplir son:

- Se debe emitir un comprobante fiscal por cada anticipo que se recibe.
- Se debe emitir una factura por cada una de las operaciones de venta.
- Si las facturas son pagadas en una sola exhibición, la misma factura hace las veces de un comprobante fiscal para efectos de la cobranza que se debe acumular en el IVA y en el IETU.
- Si las facturas son pagadas en parcialidades, se debe expedir un comprobante por cada pago parcial que se recibe de estas operaciones.

Como se puede observar, la información que se está enviando al SAT duplica los datos, pues se están reportando por un lado comprobantes fiscales por las facturas expedidas, y por otro lado comprobantes fiscales por los recibos de pago de los anticipos y de los pagos parciales.

La presente circular se emite a fin de que se evite lo anterior, esperamos sea de utilidad.

Para cualquier aclaración o comentario sobre el particular, **AMDA** está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140, o directamente con: **Lic. Laura Azucena Méndez Funes** lmendezf@amda.mx

Atentamente

Lic. Fernando Lascurain Farell
Director Ejecutivo de Servicios al Asociado